

RESTRICCIONES AL USO DE EFECTIVO A PARTIR DEL 01/05/2017-

LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA

El 01 de mayo es una fecha clave en el cronograma de entrada en vigencia de las distintas disposiciones establecidas por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera y sus diferentes decretos reglamentarios.

Pago de honorarios profesionales

A partir del **01 de mayo de 2017**, los pagos de honorarios por servicios prestados en el país por profesionales fuera de la relación de dependencia **cualquiera sea su monto**, deberán efectuarse mediante:

- medios de pago electrónicos,
- acreditación en cuenta bancaria (depósitos, transferencias electrónicas o cheques comunes o de pago diferido cruzados no a la orden a nombre del titular de la misma).
- instrumento de dinero electrónico,

También alcanza a los pagos a sociedades civiles y demás entidades con o sin personería jurídica.

La opción del medio de pago, queda a cargo del profesional.

Excepción: pagos de honorarios por servicios prestados en áreas rurales o localidades de menos de 2000 habitantes que no cuenten con puntos de extracción de efectivo.

Pago de servicios personales fuera de la relación de dependencia (no profesionales)

A partir del **01 de mayo de 2017**, los pagos de servicios personales prestados por trabajadores fuera de la relación de dependencia no profesionales, siempre que el **monto sea mayor o igual a 2000 UI (aproximadamente \$ 7.200) excluido el IVA**, deberán efectuarse mediante:

- medios de pago electrónicos,
- acreditación en cuenta bancaria (depósitos, transferencias electrónicas o cheques comunes o de pago diferido cruzados no a la orden a nombre del titular de la misma).
- instrumento de dinero electrónico,

También alcanza a los pagos a sociedades civiles y demás entidades con o sin personería jurídica.

La opción del medio de pago, queda a cargo del trabajador.

Excepción: pagos de honorarios por servicios prestados en áreas rurales o localidades de menos de 2000 habitantes que no cuenten con puntos de extracción de efectivo.

Sanciones

La ley prevé sanciones para los profesionales o quienes presten servicios personales con una multa que será el valor mayor entre el 25% del monto abonado o percibido por medios de pago distintos a los permitidos o 10.000 UI de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. La Administración Tributaria será la autoridad competente para su control.

Pago de remuneraciones, beneficios sociales y otras prestaciones

A partir del 01 de mayo de 2017 es obligatorio que el pago de remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones se realice a través de:

- medios electrónicos,
- acreditación en cuentas en instituciones de intermediación financiera
- en instrumento de dinero electrónico.

Excepción: Los trabajadores que desempeñen actividades en áreas rurales o localidades de menos de 2000 habitantes que no cuenten con puntos de extracción de efectivo.

Servicio doméstico: En el caso de los trabajadores del servicio doméstico, la obligación de los pagos por medios electrónicos se aplaza hasta el 31 de diciembre de 2017.

Mayo 2017